

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

TRATAMIENTO DE URGENCIA

Nº 372 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº13; PROY. DE LEY EXTENDIENDO EL PERÍODO DE CIERRE DE LA CUENTA DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO FINANCIERO 2003 POR TREINTA DÍAS

Entró en la Sesión 05/10/2004 **ARCHIVO**

Girado a la Comisión _____
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

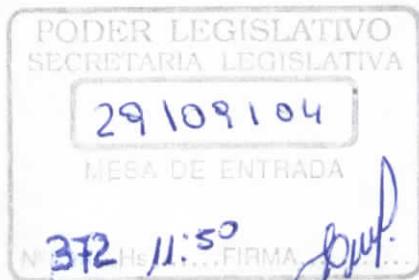
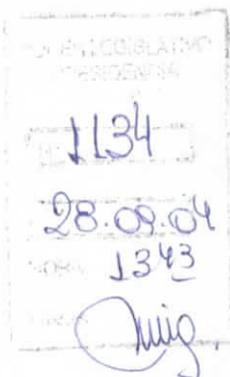


**TRATAMIENTO
DE URGENCIA**

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MENSAJE N° **13**

USHUAIA, 27 SET. 2004



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, y por su intermedio a la Cámara Legislativa que dignamente preside, a fin de solicitar dar rango de Ley al proyecto que facilitaría efectuar el Cierre de la Cuenta de Inversión del Ejercicio Financiero 2003 mediante una cuenta de ajuste que permita reflejar lo efectivamente erogado en dicho Ejercicio, sin afectar las partidas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004.

La existencia de gastos ejecutados durante ejercicios anteriores al vigente, que no han alcanzado la etapa de la registración del compromiso en los períodos correspondientes o que fueron imputados al ejercicio 2004, alteran la real comprobación de las ejecuciones presupuestarias y no permite representar razonablemente la situación financiera de la Administración Central en los respectivos Ejercicios Financieros.

Es de conocimiento de esa Cámara Legislativa que la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2003 no ha podido ser cerrada, debido a la imposibilidad de conciliar las cifras que la conforman y a la falta de registración de gastos ejecutados en dicho período. El presente proyecto tiende a fijar una fecha para su cierre y parámetros de tratamiento de los gastos efectivamente ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2003.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



presupuestaria dado que en muchos casos se encuentran las partidas agotadas por la incidencia de las imputaciones extemporáneas.

El presente proyecto pretende habilitar un procedimiento que permita regularizar las obligaciones aludidas y reflejar de manera fehaciente el momento en que se efectuó el gasto.

También es de considerar que la falta de cierre de la Cuenta de Inversión del Ejercicio Fiscal 2003 entorpece todas las tramitaciones que realiza el Poder Ejecutivo Provincial ante Organismos Nacionales e Internacionales, por lo que se hace imprescindible concluir dicho cierre.

En razón de la premura que el caso requiere se remite el presente proyecto en los términos del artículo 111° de la Constitución Provincial con pedido de urgente tratamiento.

Saludo al Señor Presidente con distinguida
consideración.

Juliano Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. HUGO CÓCCARO



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



*LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY*

ARTÍCULO 1°.- Extender el período de cierre de la Cuenta de Inversión del Ejercicio Financiero 2003 por treinta (30) días a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Cuando por cualquier circunstancia se hubiera omitido, al 31 de diciembre de 2003, el requisito de la liquidación y orden de pago de un gasto realizado durante el transcurso de dicho Ejercicio Financiero, de corresponder su pago, el Poder Ejecutivo Provincial procederá por medio del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a imputar su monto a una cuenta denominada "DEVENGADOS 2003 IMPAGOS" que refleje el monto de los ajustes que debieran practicarse sobre el Ejercicio Financiero 2003.

ARTÍCULO 3°.- De verificarse la existencia de imputaciones al Ejercicio 2004 de gastos realizados en ejercicios anteriores, se procederá a revertir dicha imputación y cargar el gasto a la cuenta "DEVENGADOS 2003 IMPAGOS". En todos los casos corresponde la determinación de la razón de la omisión y la solicitud de deslinde de las responsabilidades administrativas a la jurisdicción que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Podrá exceptuarse de lo dispuesto en los artículos precedentes los gastos de menor cuantía que hubieran sido liquidados a través de fondos permanentes y cajas chicas, así como los pagos de servicios básicos.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial